



I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS



UNIDAD DE ADQUISICIONES

I. MUNICIPALIDAD PURRANQUE	
04 AGO 2017	
REVISADO	Vº Bº
DIRECTOR	

REF. : Aprueba contrato "TRANSMISIÓN DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DE TV-CABLE NIVEL LOCAL".

PURRANQUE, 02 de Agosto de 2017.

VISTOS: La Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", el Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de fecha 09 de marzo de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; y las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: El Decreto Alcaldicio N° 2.408 de fecha 20 de Junio de 2017, que Adjudica la Licitación Pública N° 3443-19-LE17, denominada "TRANSMISIÓN DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DE TV-CABLE", publicada en portal www.mercadopublico.cl,

DECRETO ALCALDICIO N° 3083

APRUEBESE, el Contrato de prestación de servicios de la Licitación N° 3443-19-LE17, denominada "TRANSMISIÓN DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DE TV-CABLE NIVEL LOCAL", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Purranque, representada por su Alcalde (s), don **HECTOR DELGADO LABRA**, Rut N° [REDACTED] mbos con domicilio en calle Pedro Montt N° 249 de la ciudad de Purranque y el Oferente que a continuación se individualiza,

NOMBRE	ANDRES MAURICIO BASTIAS NAVARRO
RUT	[REDACTED]
MONTO DEL CONTRATO	El valor es de \$ 182.000, mensuales, más impuestos (IVA).
OBJETIVO	Proveer al municipio de servicios de grabación, edición y transmisión de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, a través del tv-cable nivel local, según se estipula en dicho contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la contratación de los servicios será de 36 meses, a contar de la firma del contrato, y previa emisión de la Orden de Compra correspondiente, pudiendo ser renovado por única vez, por un periodo de hasta 12 meses en las siguientes circunstancias: 1.- Si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, previa verificación de que no existan informes de mal desempeño por parte del Proveedor. 2.- Verificación de disponibilidad presupuestaria.
UNIDAD RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La Oficina de Comunicaciones, dependiente de la Administración Municipal, serán los responsables de velar por la correcta ejecución, supervisión y entrega de los servicios contratados en cantidad y calidad, de acuerdo a lo indicado en las respectivas BAG, ET y Anexos, quienes certificarán la conformidad, mediante la emisión del Acta de Recepción Conforme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl Y ARCHÍVESE.

ANDREA GONZALEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL

HECTOR A. BARRIA ANGULO
ALCALDE

HABA/MHH/HFO/MRR/rspg.
DISTRIBUCION:

- www.mercadopublico.cl
- Expediente Licitación
- Archivo: contacto@purranque.cl

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PURRANQUE**

CONTRATO

**“TRANSMISIÓN DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DE TV-
CABLE”**

LICITACIÓN N° 3443-19-LE17”

En Purranque, República de Chile, a 28 de Julio de 2017 comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.210.500-1, debidamente representada por el Alcalde (s) HECTOR DELGADO LABRA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 249, comuna de Purranque y Don ANDRÉS MAURICIO BASTIAS NAVARRO, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Comuna de Purranque, en adelante el proveedor, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Municipalidad de Purranque, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.408 de fecha 20 de Junio de 2017, procedió a adjudicar la Licitación N° 3443-19-LE17, a Don ANDRÉS MAURICIO BASTIAS NAVARRO.

SEGUNDO : El presente Contrato consiste proveer al municipio de servicios de grabación, edición y transmisión de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) del Concejo Municipal, a través de tv-cable nivel local, según se indica en el punto TERCERO del presente contrato.

TERCERO: Los servicios materia del presente contrato son los que se señalan a continuación y los valores serán expresados en pesos chilenos, debiendo cumplir a cabalidad todos los aspectos legales y tributarios:

N°	DESCRIPCION	VALOR MENSUAL	NETO
1	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DE TV-CABLE NIVEL LOCAL (SECTOR URBANO), CONSIDERA GRABACIÓN, EDICIÓN.	\$ 182.000.-	

CUARTO: De los precios:

Las cantidades y valores serán los señalados en el punto tercero, ofertada por del proveedor, salvo modificaciones señaladas en el presente punto y en el punto DECIMO SEXTO del presente contrato.

Los valores, consideran, los gastos por concepto de fletes, traslados, peajes, estadías, viáticos, repuestos y mantenciones de los vehículos y otros, si corresponde.

Los precios podrán ser reajustados de acuerdo al porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC), cada 12 meses, para lo cual se considerará el IPC acumulado de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud. Para este efecto, el proveedor deberá presentar una solicitud escrita, manifestando la necesidad de actualización de los precios.

QUINTO: De las Especificaciones técnicas.

- Disponibilidad para filmar, grabar y editar las Sesiones del Honorable Concejo Municipal, según el calendario establecido, con la capacidad de responder ante eventuales cambios de fecha.
- Contar con a lo menos 1 cámara digital de alta calidad, trípode (en buen estado) para grabar las sesiones en los días y horarios requeridos.
- Contar con a lo menos 1 persona para realizar la grabación de las sesiones en los días y horarios requeridos.
- Contar con señal de TV-Cable, con cobertura a nivel de la comuna (urbano), para la transmisión de las Sesiones.
- Contar con capacidad para transmitir las Sesiones del Honorable Concejo, en horario diferido.
- Transmitir a través de 1 canal de televisión (TV-Cable) las Sesiones del Honorable en el siguiente horario:



DIAS	HORARIOS
DOMINGO	15:00 HRS.
MIERCOLES	20:00 HRS.

- Entregar en formato digital y con presentación acorde a la solemnidad del municipio y su imagen corporativa, las sesiones grabadas.

SEXTO: De la Orden de Compra.

La Orden de Compra será emitida una vez firmado el Contrato respectivo.

SEPTIMO: De la supervisión del contrato.

La Oficina de Comunicaciones, dependiente de la Administración Municipal, será la responsable de velar por la correcta ejecución, supervisión y entrega de los servicios contratados en cantidad y calidad, de acuerdo a lo indicado en las respectivas BAG, ET y Anexos, quienes certificarán la conformidad, mediante la emisión del Acta de Recepción Conforme. El proveedor deberá adjuntar un respaldo digital según lo señalado en el punto DECIMO, del presente instrumento, requisito para la recepción conforme y posterior pago.

OCTAVO: De la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

A la firma del contrato, el proveedor presenta VALE VISTA N° AAA 2068333, de BancoFalabella, pagadera a la vista e irrevocable, por la suma \$ 100.000 (cien mil pesos), para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de los servicios, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores.

En caso de ser renovado el contrato, se deberá presentar documento de garantía por el periodo renovado, aumentado en 60 días corridos.

Restitución del Documento de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato:

La garantía será devuelta al proveedor, pasado el plazo señalado precedentemente, siempre y cuando no existan deudas de ningún tipo.

NOVENO: De la ejecución de los servicios.

Los servicios se regirán por lo señalado en el presente instrumento, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y en general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen y tengan relación con el desarrollo de los servicios, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proveedor.

DECIMO: De las obligaciones.

Será responsabilidad del proveedor cumplir con las siguientes obligaciones:

- Entregar al municipio un respaldo (CD-DVD; archivo digital en pendrive u otro) por cada grabación realizada (cada sesión), la cual debe venir en un formato de presentación acorde a la imagen corporativa del municipio.
- Adoptar las medidas pertinentes para realizar las filmaciones y grabaciones en los días y horarios en que Sesione el Concejo Municipal.
- En caso de contar con personal, deberá cumplir con las obligaciones laborales y previsionales, conforme a la normativa vigente.
- Contar con un punto o canal exclusivo, e incorporar dentro de la parrilla programática, que garantice la transmisión de las Sesiones del Honorable Concejo Municipal.
- Todas las demás que señale la normativa vigente y el presente instrumento.
- Cumplir con todas las exigencias establecidas en el presente contrato, bases administrativas generales, técnicas, electrónicas, modificaciones y/o sus aclaraciones.

DECIMO PRIMERO: De las prohibiciones.

Los contenidos de la Sesión grabada no podrán ser difundidos sin la autorización del Municipio de Purranque.

DECIMO SEGUNDO: De la forma de pago:



Durante la ejecución del contrato se cancelará contra Factura, adjuntando la Acta de Recepción Conforme en Cantidad y Calidad, Informes, etc. si corresponde.

Para estos efectos el proveedor u oferente deberá facturar al Municipio, bajo el siguiente grupo de facturación:

- a) Municipalidad de Purranque
RUT N° 69.210.500-1
Gestión Municipal
Pedro Montt N° 249
Purranque

Los correspondientes pagos se materializarán dentro de los 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la respectiva factura en la Unidad o Departamento Requirente.

DECIMO TERCERO: De las multas y/o sanciones.

Se aplicará una multa equivalente al 30% por los siguientes incumplimientos durante el desarrollo de los Servicios Contratados:

- Demora mayor al tiempo de respuesta por requerimiento de servicio específico, notificado por la Unidad, Departamento o Dirección requirente. Se entenderá como demora excesiva un plazo superior a 48 hrs. contados desde la fecha de notificación.
- La cesión del contrato o la subcontratación del servicio en su totalidad.
- La acumulación de 3 amonestaciones por escrito en el período de 6 meses, asociadas a conductas que contravengan lo establecido en las presentes Bases de licitación.
- Costos adicionales no considerados en la oferta y/o bases.
- La multa se hará efectiva, considerando el monto del Servicio contratado según Orden de compra, y se descontará al momento de efectuar el pago correspondiente.

Las sanciones establecidas anteriormente serán aplicables al proveedor, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión del personal a su cargo. Por lo tanto, el proveedor es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales del personal a su cargo.

En caso de existir multas por incumplimiento contractual, éstas serán descontadas del pago siguiente adonde fue aplicada la sanción.

El proveedor podrá apelar de las sanciones en un plazo no mayor a 24 horas de notificadas, ante el Alcalde de la Comuna de Purranque, el cual resolverá finalmente, la aplicación de la medida definitiva.

Ante incumplimientos reiterados, multados, por más de 3 veces, el municipio podrá disponer el término anticipado unilateralmente con el proveedor, notificándolo con un plazo de 30 días previos a la fecha de término de la relación contractual, haciendo efectivo el cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Para dar curso a las multas, la Unidad, Departamento o Dirección Requirente, deberá informar por escrito la o las faltas en que incurrió el proveedor, solicitando la aplicación de dichas multas y/o sanciones.

DECIMO CUARTO: Del término anticipado del contrato:

La Municipalidad, si lo estima pertinente, podrá dar término anticipado administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- Si el proveedor u oferente por causa que le fuere imputable no iniciare los servicios dentro del plazo requerido.
- Si el proveedor u oferente en forma reiterada entrega servicios deficientes para el municipio, sin justificación alguna.
- Si el proveedor u oferente o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- Si el proveedor u oferente fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera a menos que mejoren las cauciones entregadas.
- Registrar a los 6 meses de vigencia del Contrato saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos 2 años.



- Por fallecimiento o incapacidad del dueño de la empresa en el caso de personas naturales, y en el caso de personas jurídicas legalmente constituidas (empresa) por fallecimiento, incapacidad de uno o más socios, por disolución de la sociedad.
- Desaparición de la finalidad, del fundamento u objeto del servicio.
- Negativa injustificada en la prestación del servicio en caso de emergencia, o la no realización del mismo, cuando lo requiera la Municipalidad de Purranque.
- Incurrir en negligencia que ponga en riesgo o cause grave detrimento a la integridad física y/o psíquica de su personal o del personal de la Municipalidad de Purranque.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si el proveedor interrumpiera total o parcialmente el servicio sin causa justificada.
- La Municipalidad, en casos justificados y no contemplados en las presentes bases, tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio, sin mediar ningún tipo de indemnización, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.
- Ante incumplimientos reiterados, multados, por más de 3 veces, el municipio podrá disponer el término anticipado unilateralmente con el proveedor, notificándolo con un plazo de 30 días previos a la fecha de término de la relación contractual, haciendo efectivo el cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Para proceder a realizar la liquidación con cargo, la Unidad Responsable de supervisar el contrato, deberá realizar un Informe de término con cargo, indicando las causas o razones que llevarán a poner término al contrato. Posteriormente, se deberá contar con la aprobación de la Autoridad máxima del servicio y finalmente, se dictará el Decreto Alcaldicio respectivo. Para este efecto, se deberá adjuntar el Resumen de las retenciones, multas, garantías.

Se hará el cobro del instrumento de Garantía del fiel cumplimiento de contrato.

Término de común acuerdo o Resciliación de Contrato.

Cuando la Unidad Técnica en común acuerdo con el proveedor u oferente, resuelve liquidar anticipadamente el contrato, previa consulta al Mandante y autorización de éste.

Para tal efecto el interesado deberá solicitarlo por escrito a la contraparte.

Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al proveedor u oferente las inversiones efectuadas en obra y devolviéndose las boletas de bancarias de garantía pertinentes.

DECIMO QUINTO: De la subcontratación:

Se podrá subcontratar parcialmente, sin embargo, se deberá contar con la aprobación del Municipio.

DECIMO SEXTO: De la modificación del contrato:

Se deja establecido que el contrato podrá ser modificado en las siguientes situaciones:

- Incorporación de nuevos servicios y/o productos, relacionadas con el rubro, no contemplados en los listados iniciales.
- Disminución de servicios y/o productos, materia de las presentes bases.
- Actualización de los precios, renovación de los servicios, productos y/o vehículos, materia de la presente licitación.
- Cambio de Razón Social.
- Otros aspectos no contemplados en el contrato original y que sean necesarios para mejorar y actualizar los servicios y/o productos, materia de las bases y el presente contrato.

DECIMO SEPTIMO: Otras Consideraciones:

- El proveedor deberá tener a disposición la totalidad de los servicios y/o productos ofertados en los días y horarios requeridos.

- El proveedor podrá negarse a prestar los servicios y/o la entrega de productos en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando existan servicios y/o productos impagos no justificados por más de 30 días, contados desde la fecha de Recepción de la respectiva factura, por parte de la Municipalidad de Purranque.



- b. Cuando por tratarse de situaciones extremas o de catástrofe, el proveedor no cuente con las condiciones mínimas de higiene y seguridad para la elaboración de los productos y/o servicios.

DECIMO OCTAVO: Del fraude y la corrupción.

En el evento que se compruebe que el proveedor ha incurrido en “prácticas corruptas”, “prácticas fraudulentas”, “prácticas colusorias” sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, el mandante rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término al contrato anticipadamente, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa.

Para estos efectos, se entenderá por “práctica corrupta” todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la ejecución del contrato. Por “práctica fraudulenta” toda tergiversación con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, y por “práctica colusoria”; sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes por daños y perjuicios que le pueda ser provocado a causa de estas prácticas.

DECIMO NOVENO: El proveedor Sr. ANDRÉS MAURICIO BASTIAS NAVARRO, a la firma del presente contrato, se encuentra HÁBIL, para contratar con el Estado, según consta en el Registro Electrónico oficial de Contratistas de la Administración del Estado, CHILEPROVEEDORES.

VIGESIMO: Los gastos que demande la suscripción del presente contrato serán de cargo del adjudicatario.


VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Purranque, para todos los efectos derivados del presente convenio y se someterán a la competencia de los tribunales de su jurisdicción.


VIGÉSIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Purranque, y prorrogando competencia a los Tribunales civiles y/o penales de la comuna.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don HECTOR DELGADO LABRA, para actuar como Alcalde (s), consta en el Reglamento Interno N° 3.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente contrato se firma ante notario, en tres ejemplares, quedando uno en poder del adjudicatario, y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Purranque.

Para constancia y previa lectura las partes firman en señal de aceptación:


ANDRES M. BASTIAS NAVARRO
RUT N° [REDACTED]
PROVEEDOR





HECTOR DELGADO LABRA
ALCALDE (S)

AUTORIZO LA FIRMA EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE Y EN LA FECHA QUE SE SEÑALA DE DON (ÑA): ANDRES MAURICIO BASTIAS NAVARRO, C. I. [REDACTED] NACIONAL.
OSORNO, 01 DE AGOSTO DE 2017

